

A DESPACHO: 17 de abril de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto informando que se encuentra pendiente de resolver memorial de retiro de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante coadyuvado por el demandante. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBERTO JOJOA VILLAMIL
DEMANDADO: NILSA SOCORRO MUÑOZ PLATA Y OTROS.
RADICADO: 190014003002-2023-00565-00.

Auto Interlocutorio Nro.937

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto de la renuncia al poder presentada por la doctora LEIDY KATHERINE MEDINA HORTUA, en cuanto al mandato otorgado por la señora ALBERTO JOJOA VILLAMIL.

CONSIDERACIONES.

Atendiendo al memorial de la renuncia, y a los anexos aportados con el mismo, el despacho verifica que el memorial de renuncia de poder viene coadyuvado por el poderdante ALBERTO JOJOA VILLAMIL mediante el cual se comunica la renuncia al poder y se informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados hasta la fecha.

Al encontrarse ajustado a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a tal solicitud, sin embargo, se le informa a la profesional del derecho doctora LEIDY KATHERINE MEDINA HORTUA que la renuncia al poder tendrá efectos una

vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Conforme a lo anterior, se requerirá al señor ALBERTO JOJOA VILLAMIL, parte interesada en el presente asunto, a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente tramite.

En mérito de lo anterior mente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (c)**;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido dentro de este proceso a la doctora LEIDY KATHERINE MEDINA HORTUA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.742.957 y tarjeta profesional No. 273.303 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE saber a la citada profesional que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de la notificación por estado de este auto.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR al señor ALBERTO JOJOA VILLAMIL OCAMPO para que dentro del término de treinta (30) días constituya nuevo apoderado judicial, para que represente sus intereses en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.

MZ